

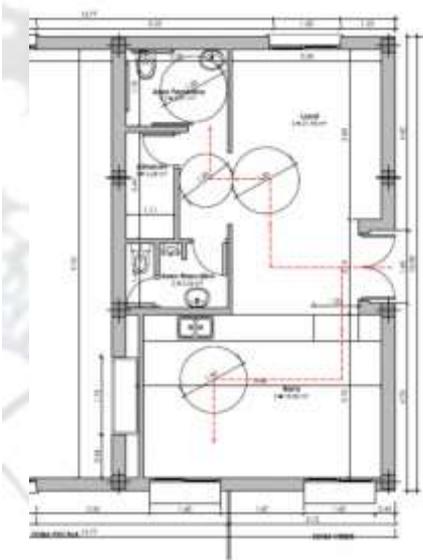
**AJUNTAMENT DE BENIFAIRO DE LES VALLS****BASES REGULADORAS**

**Concesión demanial para la utilización privativa y explotación como cafetería del local propiedad del Ayuntamiento de Benifairó de les Valls, ubicado junto a la sala polivalente y la piscina municipal. 2023**

**Cláusula 1. Objeto de la concesión**

El presente pliego tiene por objeto regular las condiciones, procedimiento y forma de adjudicación de la concesión demanial para la utilización privativa y explotación como cafetería del local de dominio público propiedad del Ayuntamiento de Benifairó de les Valls situado en el recinto deportivo Pla de l'Era junto a la sala polivalente y piscina municipal.

Las instalaciones objeto de la concesión tienen una superficie útil de 51,75 m<sup>2</sup>, con la siguiente distribución:



El valor catastral del dominio público objeto de ocupación es de 20.302,59 euros.

La concesión queda vinculada a la finalidad y duración para la que se otorga.

La concesión se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

**Cláusula 2. Naturaleza de la concesión. Régimen jurídico.**

El objeto de la concesión es el derecho a ocupar de manera privativa y explotar con carácter exclusivo el local de dominio público del Ayuntamiento de Benifairó de les Valls, ubicado junto a la sala polivalente y la piscina municipal, con el fin de proceder a su explotación económica como cafetería.

La concesión del uso privativo del dominio público local es un negocio jurídico excluido expresamente de la aplicación íntegra de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 de la misma, regulándose por su legislación específica patrimonial, esto es, la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y demás legislación patrimonial y de régimen local aplicable.

El otorgamiento de la concesión demanial que autoriza la utilización privativa de bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia con arreglo a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley



**AJUNTAMENT DE BENIFAIÓ DE LES VALLS**

33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el 184.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

En todo lo no previsto en las presentes bases se regirá por lo dispuesto en la normativa patrimonial y demás normativa aplicable.

**Cláusula 3. Órgano competente**

El órgano competente, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, es la Alcaldía:

Importe de los recursos ordinarios 2023 (prorrogado)	Valor estimado	% sobre los recursos	Órgano competente
1.239.307,00 €	52.000 €	4,19 %	Alcaldía

El órgano competente ostenta las prerrogativas de interpretar las presentes bases, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlas por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos, previo informe jurídico que a este respecto se emita, en su caso, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del concesionario a su impugnación ante la jurisdicción competente.

**Cláusula 4. Canon de la concesión**

El titular de la concesión está obligado a pagar un canon.

El canon mínimo inicial se fija en el 6% de valor del bien del dominio público, ello es **1.218,16 € anuales** susceptible de mejora al alza.

El canon a abonar por el adjudicatario vendrá determinado por la proposición realizada y aceptada por el Ayuntamiento de Benifaió de les Valls.

El canon tendrá carácter de tasa, conforme a lo previsto en la Ley General Tributaria y deberá ingresarse en la Tesorería municipal previa liquidación y/o autoliquidación que se practicará con carácter mensual.

La primera mensualidad deberá abonarse con carácter previo a la formalización de la concesión.

**Cláusula 5 Duración.**

La presente concesión se otorga por un plazo determinado de 1 año prorrogable hasta un máximo de cuatro años contado a partir del día siguiente a la fecha de formalización de la concesión en documento administrativo.

Dicho plazo tendrá carácter improrrogable, por lo que una vez cumplido el mismo, cesará el uso privativo del dominio público y revertirá la plena disposición del bien a la propiedad del Ayuntamiento.

**Cláusula 6. Publicidad. Plazo para la presentación de proposiciones**

Las presentes bases de publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, disponible a través de su página web [www.benifairovalls.com](http://www.benifairovalls.com) y en la sede electrónica <https://benifairodelesvalls.sedelectronica.es/info.0>

Se efectuará convocatoria de licitación por medio de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de la posibilidad de usar otros medios adicionales de difusión.



**AJUNTAMENT DE BENIFAIRO DE LES VALLS****Cláusula 7. Legitimación**

Podrán concurrir a la presente licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna prohibición de contratar y cumplan con las restantes condiciones establecidas en estas bases y acrediten la solvencia técnica.

La solvencia técnica del empresario deberá acreditarse conforme al art. 90 de la LCSP, por el siguiente medio:

La solvencia técnica y profesional se referirá al conocimiento del sector objeto de licitación (explotación de bares, hostelería, cafeterías o restaurantes), de la persona aspirante a la licitación o al menos de alguno de los socios que participe en el capital social de la empresa licitadora, para lo cual deberá presentar alguno de los siguientes documentos:

- 1. Currículum vitae de los licitadores, acompañado de original o copia de las titulaciones académicas o profesionales que se aleguen, así como de la Vida Laboral y los contratos de trabajo donde venga reflejada la actividad desarrollada.
- 2. Copia de licencias o concesiones para la explotación de bar/cafetería de las que haya sido titular en cualquier municipio.

El criterio de acreditación de la solvencia técnica o profesional será que el licitador o su sociedad al menos haya sido titular de una licencia o concesión para la explotación de bar/cafetería o restaurante, con una duración mínima de 2 años dentro de un periodo máximo de 5 años de manera continua o discontinua, o que haya trabajado como asalariado en bares, cafeterías o restaurantes por el mismo periodo de tiempo como autónomo, gerente, responsable de local o puesto similar.

Asimismo, podrán concurrir a la presente licitación las Uniones de Empresarios que se constituyan al efecto, de conformidad y cumpliendo con los requisitos previstos legalmente.

**Cláusula 8. Criterio de valoración de las ofertas. Desempate**

La determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación, el **cánon anual ofrecido al alza**, de tal forma que resultará adjudicataria la oferta con mayor puntuación en atención al mayor canon anual ofrecido.

Las ofertas se valorarán de mayor a menor canon ofrecido, a partir del mínimo exigible.

Cuando tras la aplicación del criterio de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, el empate se resolverá:

- A favor del licitador que acredite hallarse en situación de desempleo en la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones por medio de certificado acreditativo de este extremo expedido por el servicio público de ocupación (Certificado de situación laboral y DARDE).
- En caso de persistir el empate, por sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores junto con su oferta. En caso de no constar la condición de desempleado de ninguno de los licitadores no se requerirá la presentación de documentación adicional y se celebrará sorteo.

**Cláusula 9. Presentación de proposiciones.**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la concesión, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Ayuntamiento de Benifairó de les Valls para consultar los datos declarados responsablemente recogidos en los registros oficiales de las administraciones correspondientes.



**AJUNTAMENT DE BENIFAIRO DE LES VALLS**

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el lugar indicado para ello, sin que sea válida su presentación por otros medios que no garanticen el secreto de las ofertas, quedando excluidas las proposiciones que permitan conocer su contenido con carácter previo al acto de apertura de las mismas.

Las proposiciones se presentarán **EXCLUSIVAMENTE** en el registro de General del Ayuntamiento de Benifairó de les Valls, sito en Plaza del Ayuntamiento nº1 en el **plazo de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. El plazo finalizará a las 14 horas.**

En caso de que el plazo finalice sábado, domingo o festivo, se entenderá ampliado hasta el siguiente día hábil.

**Cláusula 10. Contenido de las proposiciones. Sobre único.**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **SOBRE ÚNICO**, cerrado y firmado por el licitador o persona que lo representa haciendo constar el objeto "Proposición concesión cafetería Pla de l'Era" y el nombre del licitador, teléfono y dirección de correo electrónico del licitador.

El contenido del sobre será el siguiente:

- Declaración responsable, según modelo del ANEXO I, debidamente cumplimentada y firmada.
- Justificación solvencia técnica.
- Oferta económica, según modelo del ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, debidamente cumplimentada y firmada.
- En su caso, acreditación de la situación de desempleo: certificado acreditativo de este extremo expedido por el servicio público de ocupación (Certificado de situación laboral y DARDE).

**Cláusula 11. Mesa de Contratación.**

Se designa como órgano de asistencia a la Mesa de Contratación para la asistencia permanente a la Alcaldía cuya composición se haya publicada en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Cláusula 12. Examen de las proposiciones y propuesta de adjudicación**

La apertura del sobre, calificación de la documentación, examen y valoración de las ofertas se efectuará por la Mesa de Contratación.

A tal efecto, ésta se reunirá en los 5 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

La Mesa llevará a cabo las actuaciones siguientes:

1. Apertura del sobre único: Calificación de la documentación administrativa y exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego. Se concederá un plazo de subsanación de 3 días hábiles en caso de que las deficiencias apreciadas sean objeto de subsanación.
2. Evaluar y clasificar las ofertas recibidas.
3. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mayor puntuación.



**AJUNTAMENT DE BENIFAIRO DE LES VALLS**

4. Requerir al licitador que ha obtenido mejor puntuación mediante comunicación para que constituya la garantía definitiva y aporte aquella documentación previa a la adjudicación de la concesión.

**Cláusula 13. Requerimiento de documentación al propuesto como adjudicatario**

El órgano competente requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador, el documento que corresponda:

- a) Personas físicas y empresas españolas cuyo titular sea una persona física: Únicamente Documento Nacional de Identidad del titular.
- b) Empresas españolas cuyo titular sea una persona jurídica: Escritura de constitución de la Sociedad, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y adaptada a la vigente legislación societaria, o Estatutos o acto fundacional de la Asociación, Cooperativa, Fundación o persona jurídica de que se trate, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Se podrá acreditar por certificado expedido por el Registro Mercantil correspondiente.
- c) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 9/2017.
- d) Empresas extranjeras de Estados que no sean miembros de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 9/2017.

2. Acreditación de la personalidad y representación de quien firme la documentación en nombre de otro:

- a) Mediante el Documento Nacional de Identidad (o equivalente si es persona extranjera) del representante.
- b) Poderes o documentación acreditativa de la representación.

3. Documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes.

El Ayuntamiento de Benifairó de les Valls comprobará mediante los datos obrantes en la recaudación municipal el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el mismo.

4. Declaración de alta en el IAE, cuota municipal, provincial o nacional en el epígrafe correspondiente.

A la declaración se acompañará:

- copia del último recibo pagado, en su caso.
- declaración de no haberse dado de baja, en su caso.

Si se tiene la condición de exento, conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acreditará esta circunstancia por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas, y se trata de personas jurídicas, aportando el modelo 201 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del ministerio de Economía y Hacienda (BOE núm. 24 de 28/01/2003)

5. Justificante de ingreso/constitución de la garantía definitiva prevista en las presentes bases ante Ayuntamiento, en cualquiera de las formas previstas en la Ley 9/2017.



**AJUNTAMENT DE BENIFAIRO DE LES VALLS****6. Justificante de la existencia de un seguro/s de Responsabilidad Civil por una cuantía mínima de 300.000,00 €, por la actividad y un seguro que cubra los daños patrimoniales del bien.**

El adjudicatario estará obligado a mantener durante la vigencia de la concesión y hasta la finalización del mismo el seguro de responsabilidad civil que cubra los daños materiales, corporales y posibles contingencias con terceros producidos por el ejercicio de la actividad que cubra un importe mínimo de 300.000 € y un seguro patrimonial que cubra el bien objeto de concesión.

Esta obligación se acreditará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro durante el tiempo que dure la concesión.

**7º. Justificante de ingreso del canon correspondiente a la primera mensualidad.****8º. Justificante de ingreso de los gastos de publicación en el BOP hasta un máximo de 300 euros.**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, pudiendo exigirse el importe del 3 por ciento del valor estimado de la concesión, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**Cláusula 14. Garantía definitiva**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía, por importe de **609,07 €**, equivalente al 3% del valor del dominio público ocupado.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía de 1 año desde la entrega del bien y emitido informe favorable de conformidad, siempre que no existan las responsabilidades a las que se refiere el artículo 110 de la LCSP y el bien se halle en condiciones de ser devuelto.

La garantía responderá, entre otras responsabilidades del adjudicatario, de todos los gastos que tenga que incurrir el ayuntamiento de Benifairó de les Valls como consecuencia de los desperfectos y/o falta de limpieza de los bienes objetos de concesión, tanto a la finalización como durante la vigencia de la concesión, así como por la falta de pago del canon a abonar.

En caso de incautación de la garantía total o parcial deberá procederse a su reposición.

**Cláusula 15. Adjudicación de la concesión**

Recibida la documentación solicitada, el órgano competente deberá adjudicar la concesión dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**Cláusula 16. Formalización de la concesión.**

La concesión se perfeccionará con su formalización, en el modo previsto en el artículo 107 y 113 de la Ley 33/2003.

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará no más tarde de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Con carácter previo se dejará constancia documental del estado de los bienes objeto de concesión.

El adjudicatario podrá solicitar que la concesión se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.



**AJUNTAMENT DE BENIFAIRO DE LES VALLS**

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado la concesión dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del bien, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

**Cláusula 17. Pago del canon por el adjudicatario**

El adjudicatario deberá abonar con carácter mensual el importe mensual correspondiente del canon anual (canon anual ofrecido / 12 mensualidades) que haya ofrecido en su proposición, dentro de los 5 primeros días de cada mes.

**Cláusula 18. Obligaciones del adjudicatario.**

Son exigibles al adjudicatario las siguientes obligaciones:

- El cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de discapacitados y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales (LPRL)*, y sus normas reglamentarias y de desarrollo y toda aquella que pudiera resultar de aplicación.
- Garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento del convenio colectivo aplicable.
- Cumplir con la normativa sectorial de seguridad alimentaria y salubridad.
- Destinar el bien de dominio público para el fin de que fue concedido en óptimas condiciones.
- Obtener las autorizaciones o licencias que fueran necesarias.
- El adjudicatario deberá de llevar a cabo la selección y clasificación de residuos para su correcto depósito en los puntos de recogida de basuras adecuados para su reciclaje.

Además de los derechos y las obligaciones generales derivados del régimen jurídico de la presente concesión, son **obligaciones específicas del concesionario** los siguientes:

1. Pago. El pago del canon anual y de los consumos de agua y electricidad y el resto de suministros y gastos necesarios para la gestión del servicio, en los plazos establecidos. Esta obligación se considera esencial.
2. Apertura durante la temporada de apertura de la piscina y los días de entrenamiento y partido.
3. El adjudicatario estará obligado a conservar el dominio público cedido en perfecto estado de conservación, limpieza y funcionamiento y destinarlo exclusivamente al uso pactado. Esta obligación se considera esencial y comprende específicamente:

3.1. Limpieza. El adjudicatario hará la limpieza del local y las suyas inmediaciones, mesas y efectos de la cafetería, como mínimo una vez al día al cierre del servicio, manteniéndolo en todo momento en condiciones adecuadas de higiene y decoro.

Esta obligación comporta la limpieza de los vestuarios y los lavabos del campo de fútbol los días que haya partido de fútbol del CE Benifairó de les Valls.

3.2. Conservación. Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de conservación y de reparaciones ordinarias de todos los bienes, incluso los de propiedad de la Administración adscritos al servicio objeto de la concesión. Así mismo el adjudicatario estará obligado a la reposición de los bienes o elementos que se destruyan o quedan inservibles y sean propiedad de la Administración.

Las modificaciones de las instalaciones que requiera el adjudicatario para la adecuada explotación del servicio, exigirán la autorización previa de la Corporación.

3.3. A la extinción de la concesión, habrá que pintar (respetando los colores existentes) y limpiar el local y el mobiliario cedidos y entregar el local y los bienes cedidos en perfecto estado de conservación, limpieza y funcionamiento. El local y los muebles cedidos estará a



**AJUNTAMENT DE BENIFAIRO DE LES VALLS**

disposición del ayuntamiento para su inspección dos días hábiles antes de la finalización de la concesión.

4. El concesionario está obligado a dedicar o destinar a la ejecución de la concesión, a su costa, los medios personales o materiales (utensilios, efectos, elementos y muebles) necesarios para la adecuada gestión del servicio.

5. Terraza. La instalación de mesas y sillas en la zona adyacente al local se entiende autorizada por la formalización de la concesión.

6. Precios:

6.1. El adjudicatario tiene el derecho a percibir de los usuarios del servicio el precio correspondiente.

6.2. La contraprestación a percibir de los usuarios del servicio se fijará libremente por el adjudicatario.

6.3. El adjudicatario estará obligado a mantener expuesta en el local una lista completa de todos los productos y servicios que ofrezca, con indicación de los precios unitarios de forma permanente, en lugar visible a los usuarios y en condiciones legibles.

7. Responsabilidad. El adjudicatario será el único responsable en todo el que se refiere a la gestión del servicio, quedando exonerado el Ayuntamiento de ninguna responsabilidad por estos incumplimientos.

En este sentido, es **obligación del adjudicatario**:

7.1. Cumplir la normativa laboral de seguridad e higiene en el trabajo, de seguridad social, en materia fiscal, sanitaria o de otro tipo que le sea de aplicación.

7.2. Indemnizar los daños que se causan a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración, quedando obligado el adjudicatario a suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil en los términos reflejados en el clausulado presente pliego.

El Ayuntamiento de Benifairó de les Valls, como entidad adjudicataria, no asumirá ninguna responsabilidad por daños causados a terceros como consecuencia del servicio prestado, ni por los daños ocasionados o sufridos por los empleados de la empresa.

7.3. No utilizar el nombre del Ayuntamiento en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación de proveedores o cualquier otra que pueda tener con personas a su servicio o con aquellas con las cuales mantenga relaciones comerciales o profesionales.

8. Ejercer por sí mismo la concesión y no cederlo ni traspasarlo a terceras personas sin el consentimiento previo y expreso del Ayuntamiento.

**Cláusula 19. Penalidades por incumplimiento.**

El incumplimiento de las obligaciones concesionales puede dar lugar a la resolución de la concesión o a la imposición de penalidades por el órgano competente.

Las faltas cometidas por el adjudicatario en la prestación del servicio y la ocupación del dominio público objeto de la presente concesión serán clasificadas como leves, graves y muy graves.

Se consideran faltas leves:

- Los retrasos en el cumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario.
- Las desobediencias a los requerimientos de la Alcaldía, especialmente en cuanto a la necesidad de mantener el bien objeto de concesión en estado óptimo de conservación y de adscribir a la ejecución de la concesión los medios personales y materiales necesarios.
- El no sometimiento a la inspección de los servicios municipales.



**AJUNTAMENT DE BENIFAIRO DE LES VALLS**

- Incumplimiento de la normativa aplicable que se considere leve.

Se considerarán faltas graves:

- 2.1. La reiteración por parte del adjudicatario de actas que dan lugar a infracciones leves.
- 2.2. La actuación del adjudicatario que dé lugar a la depreciación del dominio público.
- 2.3. El ejercicio de una actividad sobre el dominio público que no sea la que tiene como objeto la presente concesión.
- 2.4. Incumplimiento de la normativa aplicable que se considere grave.

Se considerarán faltas muy graves:

- 3.1. La reiteración por parte del adjudicatario de actos que dan lugar a infracciones graves.
- 3.2. La infracción de las obligaciones esenciales del adjudicatario.
- 3.3. Incumplimiento de la normativa aplicable que se considere muy grave.

Por razón de las faltas a que se refieren los apartados anteriores, el Ayuntamiento podrá imponer las sanciones siguientes:

a. Por la comisión de una falta tipificada como leve en función de la intencionalidad, perturbación del servicio, reiteración o reincidencia, el Ayuntamiento podrá imponer una sanción de hasta 60,10 €, exigibles, en caso de impago, a cargo de la fianza depositada o por vía de apremio administrativa.

b. Por la comisión de una falta tipificada como grave o muy grave en función de la intencionalidad, perturbación del servicio, reiteración o reincidencia, el Ayuntamiento podrá imponer una sanción de hasta 601,01 €, o incoar expediente de resolución de la concesión, con la pérdida de la fianza, inhabilitación del adjudicatario y/o resarcimiento de daños y perjuicios.

Con independencia de las sanciones que se establezcan, cuando se produzcan daños en el dominio público o a las instalaciones municipales, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, la Administración podrá exigir al adjudicatario la indemnización, exigible, en caso de impago, a cargo de la fianza depositada o por vía de apremio administrativa.

Si del incumplimiento por parte del adjudicatario se derivara perturbación en el servicio público y la Administración no decidiera la resolución de la concesión, podrá acordar la intervención del servicio hasta que aquella desaparezca, sin perjuicio de la imposición de penalidades por incumplimiento.

En todo caso, el adjudicatario tendrá que abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

**Cláusula 20. Principio de riesgo y ventura.**

La ejecución de la concesión se realizará a riesgo y ventura del concesionario y no tendrá derecho a indemnización por pérdidas, averías y perjuicios ocasionados.

**Cláusula 21. Responsabilidad del concesionario por daños y perjuicios.**

Será obligación del concesionario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la concesión.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Ayuntamiento, será este responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano competente para que éste, oído el concesionario, informe sobre a cuál de las partes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.



**AJUNTAMENT DE BENIFAIRO DE LES VALLS**

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del concesionario, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución de la concesión.

**Cláusula 22. Cumplimiento de la concesión. Reversión.**

El concesionario está obligado a abandonar y dejar libres, a disposición del Ayuntamiento de Benifairó de les Valls, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de utilización, sin perjuicio de la potestad de este Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

El concesionario está obligado a abandonar y dejar libres, a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de utilización, y el reconocimiento de la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

Cuando finalice el plazo concesional revertirá a la Administración el dominio público y el servicio objeto de concesión, así como de las mejoras introducidas por el adjudicatario en el inmueble, excepto aquellos elementos que no estén unidos de manera fija a este y con esto no se produzca rotura ni deterioro del inmueble.

Quedarán automáticamente extinguidos los derechos que pudieran tener terceras personas sobre el dominio público ocupado y las instalaciones objeto de reversión. La Administración no asumirá contratos de trabajo que pueda haber concertado el adjudicatario para el ejercicio de la actividad empresarial, sin que, por lo tanto, en jefe forma no pueda entenderse que la reversión implica la cesión de empresa.

De la recepción de los bienes revertidos, y siempre antes de volver la fianza presentada, se levantará la correspondiente acta en presencia del interesado, si compareciera. En el acta se reseñará el estado de conservación de los bienes revertidos, se especificará el cumplimiento de la obligación de pintar y limpiar el local y mobiliario cedidos, y de entrega del local y de los bienes amueblados cedidos en perfecto estado de conservación, limpieza y funcionamiento. Igualmente se especificarán los deterioros, concretando el importe de las reparaciones y reposiciones necesarias a efectuar por el adjudicatario para devolverlo en condiciones de uso adecuado.

A tal efecto, los técnicos del Ayuntamiento informarán sobre la procedencia de su devolución y, si es el caso, sobre las reparaciones y reposiciones necesarias a efectuar por el adjudicatario para devolverlo en condiciones de uso adecuado. En caso de incumplimiento por el adjudicatario, se incoarán los procedimientos necesarios para ejecutar la fianza o, si fuera necesario, el procedimiento de constreñimiento administrativo.

El adjudicatario estará obligado al desalojo del local dentro de los 5 días siguientes al de la extinción de la concesión, teniendo que entregarlo a la libre disposición del Ayuntamiento.

**Cláusula 23. Resolución de la concesión.**

Son causas de extinción de la concesión las contempladas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, entre las que se encuentran:

- Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- Incumplimiento de las presentes bases por parte del adjudicatario.
- Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- Caducidad por vencimiento del plazo.
- Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- Mutuo acuerdo.



**AJUNTAMENT DE BENIFAIRO DE LES VALLS**

- Falta de pago del canon durante 3 mensualidades o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en la Ley de Patrimonio.

Documento firmado electrónicamente a la fecha de la firma.

Benifairó de les Valls,

El Alcalde.

Antonio Enrique Sanfrancisco Meseguer



**AJUNTAMENT DE BENIFAIRO DE LES VALLS****ANEXO I****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I./N.I.F. nº \_\_\_\_\_ y con domicilio en calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, actuando en representación de (en su caso) \_\_\_\_\_, provista de C.I.F. número \_\_\_\_\_ y domicilio social en la localidad de \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, C.P.- \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, fax \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_.

En relación con el procedimiento seguido por el Ayuntamiento de Benifairó de les Valls para la adjudicación de la concesión que tiene por objeto el derecho a ocupar de manera privativa y explotar con carácter exclusivo el local propiedad del Ayuntamiento de Benifairó de les Valls, ubicado en el recinto deportivo Pla de l'Era ubicado al lado de la sala polivalente y la piscina (exp. 133/2023).

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que cuenta con personalidad jurídica y/o capacidad de obrar, así como poder bastante, en su caso, para su representación.

Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro de las bases reguladoras de la concesión, que expresamente se asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en alguna prohibición para contratar, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del Alto cargo de la Administración General del Estado, así como de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG).

Que la persona física/jurídica representada, se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la empresa licitadora no pertenece a ningún grupo empresarial. / Que la empresa licitadora pertenece al grupo empresarial \_\_\_\_\_ que comprende todas las sociedades siguientes pertenecientes al mismo grupo en los términos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio: \_\_\_\_\_.

Que, en caso de tratarse de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de la concesión, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Que dispongo de la solvencia técnica requerida en la cláusula 7 de las bases de licitación y aporto la siguiente documentación para justificarla:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución de la concesión, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

Que manifiesto mi no oposición al Ayuntamiento de Benifairó de les Valls a consultar los extremos declarados en las correspondientes Administraciones.

Fecha y firma.



**AJUNTAMENT DE BENIFAIRO DE LES VALLS****ANEXO II****MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I./N.I.F. nº \_\_\_\_\_ y con domicilio en calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, actuando en representación de (en su caso) \_\_\_\_\_, provista de C.I.F. número \_\_\_\_\_ y domicilio social en la localidad de \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, C.P.- \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, fax \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_.

En relación con el procedimiento seguido por el Ayuntamiento de Benifairó de les Valls para la adjudicación de la concesión que tiene por objeto el derecho a ocupar de manera privativa y explotar con carácter exclusivo el local propiedad del Ayuntamiento de Benifairó de les Valls, ubicado en el recinto deportivo Pla de l'Era ubicado al lado de la sala polivalente y la piscina (exp. 133/2023).

**DECLARO**

Que conoce y acepta plenamente las Bases reguladoras de la concesión y ofrece como **CANON ANUAL el de** (*letras y número*) \_\_\_\_\_ **EUROS** con estricta sujeción a los documentos mencionados.

Fecha y firma.

